



20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo primero de dos mil veintidós

Número: 20
Radicado: 05-001-31-10-008-2021-00138-01
Proceso: SEPARACION DE BIENES
Demandante: LUZ ANDREA ALVAREZ GARCIA
Demandado: LUIS ENRIQUE ALVAREZ GARCIA
Providencia: TERMINACION POR CARENCIA DE OBJETO

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre memorial allegado por el abogado demandante, al que adosa el acta de la sentencia proferida por nuestro homologado Doce, mediante la que se decretó la cesación de efectos civiles del matrimonio contraído por los acá involucrados, y declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

Como quiera entonces que una de las consecuencias que se persigue con este proceso, es la disolución de la sociedad conyugal, lo que se efectuó en la causa antes referida, el trámite que hoy nos ocupa se encuentra carente de objeto, por lo que no existe reparo alguno en proceder a declarar terminada la causa y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente juicio de **SEPARACION DE BIENES**, propuesto por la señora **LUZ ANDREA ALVAREZ GARCIA**, en contra del señor **LUIS ENRIQUE ARIAS NUÑEZ**, por carencia de objeto; de conformidad con los planteamientos esbozados en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM